

362

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0151
RAD. No. 765204003007-2012-00403 -00
PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 18 FEB 2022

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado demandante, en el que solicita se le aclara el auto de febrero 2 de esta anualidad, visible a folio 359 de este cuaderno, se procederá de conformidad con la aclaración. También se adicionará el mismo en el sentido de indicar el pago de los gastos del dictamen.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: El dictamen pericial ordenado por auto de febrero 2 de esta anualidad y visible a folio 359 de este cuaderno, es ordenado por este despacho, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira Valle, en providencia de enero trece (13) de 2020 del cuaderno cuarto de segunda instancia, que dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto por el 238, numeral 5 del C. de Procedimiento Civil, que señala: "Código de Procedimiento Civil ... Artículo 238. Contradicción del dictamen ... 1.. 2. 3. 4. 5. En el escrito de objeción se precisará el error y se pedirán las pruebas para demostrarlo. De aquél se dará traslado a las demás partes en la forma indicada en el artículo 108, por tres días, dentro de los cuales podrán éstas pedir pruebas. El juez decretará las que considere necesarias para resolver sobre la existencia del error, y concederá el término de diez días para practicarlas. El dictamen rendido como prueba de las objeciones no es objetable, pero dentro del término del traslado las partes podrán pedir que se complemente o aclare. ..."

SEGUNDO: Los hechos sobre los que recae el dictamen, son los tendientes a resolver la objeción al dictamen rendido por el señor **ONOFRE SANCHEZ MARTINEZ**, grafólogo Forense Técnico Profesional en Documentología del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

TERCERO: Igualmente se aclara que los honorarios que se causen con la realización del dictamen pericial, correrán por cuenta de las partes en este proceso, por partes iguales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

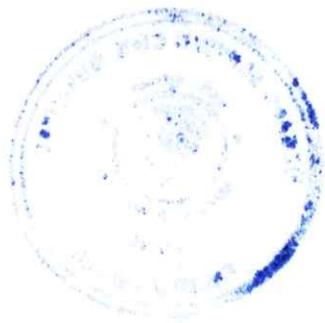
SECRETARIA

En estado No 012 de hoy no tiene

auto anterior

Palmira 21 FEB 2022

La Secretaria



ASSOCIATION OF CIVIL ENGINEERS
REGISTERED
1911
S. F. R. 2025